



Resolución de Gerencia General

063-2023-AM/GG

AUTORIZACION PARA PAGO POR EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA DE CARÁCTER DE EMERGENCIA N° 01

OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA DE PELAGATOS CONTAMINADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA PUSHAQUILCA, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

Lima, 16 de octubre del 2023

VISTOS:

Las Cartas N° 94-2023/Consortio San Andrés-PHS, N° 98-2023/Consortio San Andrés-PHS, N° 233-2023/RO-Pushaquilca y N° 101-2023/Consortio San Andrés-PHS del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES; las Cartas N° 165/2023-CSPP-0083, N° 102A-2023-CSPP-SO/JEYB, N° 114/2023-CSPP-SO/JEYB, N° 116/2023-CSPP-SO/JEYB, N° 200/2023-CSPP-0083 y N° 207/2023-CSPP-0083 de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAS PALLASCA; las Cartas N° 129-2023-AM/EEGO-RR, N° 155-2023-EEGO-RR e Informe N° 085-2023-EEGO-RDRA del Administrador de Contrato; el Memorando N° 402-2023-GO de la Gerencia de Operaciones; el Memorando N° 322-2023-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 090-2023-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-057-2022 (de fecha 14.12.2022) Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: “*Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la Microcuenca de la Quebrada de Pelagatos Contaminadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Pushaquilca, Distrito de Pampas, Provincia de Pallasca, Departamento de Ancash*” (en adelante el Proyecto), bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Contratista mediante anotaciones efectuadas en los asientos N° 268 de fecha 27.07.2023 y N° 293 del 12.08.2023 del Cuaderno de Obra Digital, registró la



Devolvemos vida al planeta

necesidad de ejecutar trabajos adicionales de obra de carácter de emergencia, la cual fue ratificada por la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAS PALLASCA en los asientos N° 284 del 08.08.2023 y N° 296 del 16.08.2023, debido a que en la ruta de acceso al Desmonte Unificado ID5034 e ID5035 se han identificado condiciones peligrosas debido a derrumbes en la ruta de acceso, generando riesgos de golpes, lesiones, fracturas y muerte para los trabajadores, así como daños en los equipos, además de poner en riesgo a la población y la integridad de la obra;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 165-2023-CSPP-0083 de fecha 16.08.2023 comunicó a la Entidad la necesidad de ejecución de la prestación adicional de carácter de emergencia, a fin de que esta sea autorizada conforme lo dispone el numeral 205.8° del artículo 205° del Reglamento;

Que, la Entidad mediante Carta N° 129-2023-AM/EEGO-RR de fecha 17.08.2023 comunicó a la Supervisión de Obra la autorización para que el Contratista ejecute la Prestación Adicional de Obra de Carácter de Emergencia N° 01, indicando que el Contratista debe presentar el Expediente Técnico del adicional a la Supervisión de Obra;

Que, mediante asiento N° 302 del Cuaderno Digital de Obra, de fecha 17.08.2023, la Supervisión de Obra comunicó al Contratista que la Entidad mediante Carta N° 129-2023-AM/EEGO-RR del 17.08.2023 autorizó la ejecución de la prestación adicional de obra de carácter de emergencia, y solicitó al Contratista la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra de Carácter de Emergencia N° 01;

Que, mediante Carta N° 94-2023/Consortio San Andrés-PHS del 25.08.23 (recibida el 26.08.2023), complementada con las Cartas N° 98-2023/Consortio San Andrés-PHS del 07.09.2023, N° 233-2023/RO-Pushaquilca del 12.09.2023 y N° 101-2023/Consortio San Andrés-PHS del 18.09.2023, presentó a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra de Carácter de Emergencia N° 01 para su pronunciamiento;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 200/2023-CSPP-0083 de fecha 28.09.2023, complementada con la Carta N° 207/2023-CSPP-0083 del 03.10.2023, remitió a la Entidad la conformidad sobre el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra de Carácter de Emergencia N° 01, recomendando a la Entidad su aprobación por el monto de S/ 64,899.22 soles incluido el I.G.V. equivalente al 0.14% del monto del contrato original, y con una incidencia acumulada del 4.63% respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Memorando N° 402-2023-GO de fecha 11.10.2023, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice el pago por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra de Carácter de Emergencia N° 01 por el monto de S/ 64,899.22 soles incluido I.G.V., con un equivalente al 0.14% del monto del contrato original, y un porcentaje de incidencia acumulada del 4.63% del monto del contrato original, para lo cual adjuntó como sustento el Informe N° 085-2023-EEGO-RDRA del Administrador de Contrato;



Devolvemos vida al planeta

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 085-2023-EEGO-RDRA de fecha 09.10.2023, en concordancia con la opinión técnica de la Supervisión de Obra CONSORCIO PAMPAS PALLASCA, recomendó que se autorice el pago por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra de Carácter de Emergencia N° 01 por el monto de S/ 64,899.22 soles incluido el I.G.V., que representa el 0.14% del monto del contrato original y una incidencia acumulada del 4.63% menor al 15% que establece el artículo 205° del Reglamento, teniendo esta actividad el carácter de emergencia con el fin de estabilizar el tramo de la plataforma de rodadura del acceso al Desmote Unificado ID5034 e ID5035 que fue afectado por derrumbes, lo que constituye un peligro a la población, a los trabajadores y a la integridad de la misma obra;

Que, mediante Memorando N° 322-2023-GAF de fecha 11.10.2023, el Gerente de Administración y Finanzas (e) confirmó la disponibilidad presupuestal para el pago por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra de Carácter de Emergencia N° 01, por el monto de S/ 64,899.22 soles incluido impuestos, para la Obra del Proyecto "Pushaquilca";

Que, mediante Informe Legal N° 090-2023-GL de fecha 16.10.2023, el Gerente Legal (e) señaló que de la revisión de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó el cumplimiento de los requisitos y procedimiento para la autorización del pago por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra de Carácter de Emergencia N° 01, conforme lo establece los artículos 34° del TUO de la Ley y 205° del Reglamento; además, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del adicional de carácter de emergencia;

Asimismo, señaló que el numeral 34.4° del artículo 34° de la Ley establece que en el caso de obras las prestaciones adicionales, restándole sus deductivos vinculantes, pueden ser hasta por el 15% del monto contractual original, y sus pagos son aprobados por el Titular de la Entidad. Además, el numeral 205.8° del artículo 205° del Reglamento señala que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia previamente se debe contar con la autorización de la Entidad mediante comunicación escrita dirigida a la Supervisión de Obra, sin perjuicio de la verificación efectuada por la Entidad, previamente a la emisión de la resolución que autorice el pago por los trabajos adicionales ejecutados;

Respecto de los plazos para su trámite y aprobación, conforme lo dispone el numeral 205.6° del artículo 205° del Reglamento, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar su pronunciamiento al Contratista, los que se contabilizan desde el día siguiente de la comunicación de la Supervisión de Obra que emite la conformidad del Expediente Técnico presentado por el Contratista; en ese sentido, la Supervisión de Obra comunicó a AMSAC la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra de Carácter de Emergencia el día 28.09.2023, subsanado el 03.10.2023, teniendo la Entidad plazo hasta el día 17.10.2023 para notificar al Contratista su decisión mediante Resolución de Gerencia General;



Devolvemos vida al planeta

En tal virtud, el Gerente Legal (e) concluyó su informe, recomendando al Gerente General que autorice el pago por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra de Carácter de Emergencia N° 01 por el monto de S/ 64,899.22 soles incluido el I.G.V., que representa el 0.14% del monto del contrato original y una incidencia acumulada del 4.63% menor al 15% que establece el artículo 205° del Reglamento, que resultan necesarios para que se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones, y estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato, Gerente Legal (e), y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas (e), corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas (e) y del Gerente Legal (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el pago por la ejecución de la Prestación Adicional de Carácter de Emergencia N° 01 de la obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la Microcuenca de la Quebrada de Pelagatos Contaminadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Pushaquilca, Distrito de Pampas, Provincia de Pallasca, Departamento de Ancash”, por el monto de S/ 64,899.22 soles incluido el I.G.V., que representa el 0.14% del monto del contrato original y una incidencia acumulada del 4.63% menor al 15% que establece el artículo 205° del Reglamento; atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal; y comunique la autorización del presente adicional y deductivo vinculante a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, mediante la utilización de los medios



Devolvemos vida al planeta

físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Antonio Montenegro Criado
Gerente General**